Para acrecimiento de dho Posito no obstante alguna Re
sistencia, por lo q se Roza, con lucro q no se permite; y
solo se haze tolerable porq dho sobrante: non ver
titur in utilitatem dantis, sed in utilitatem, tam accipi
entis quam dantis: y mas propiamente in utilitatem dan
tis, sin extravio a alienigena persona, en cuio caso solo
Resta indagar: Utrum si haviendo morosidad de años
en los pagamentos del trigo, q se da por trigo, para subenir a
los labradores, y sembrar si, cada año q Retardan la
paga se deve acrezer otro zelemin, y sus Reditos; y parece
precisso Respecto de q el pan desecho su sobrante no al
canzara para los gastos ni menos el zelemin de escrip
turas, Vales, ó Relaziones Juradas; y a este caso tan digno
no de la primera atenzion, y q sin duda se deve llevar
esta: le parece a mi insuficienzia q si se an practicado ce
lemines tantos quantos años an Retardado la paga como los
Reditos de estos: es mui pecaminosso, es usura formal,
y la mas ingerirse en los Reditos porq solo en el caso q el
sobrante del pan cozido, y los zelemines, su producto no al
canzase a los gastos Referidos; en este por no menos cavar
el principal se deve compensar con los q Retienen el trigo,
a proporzion de sus partidas; y como quiera q la Retardazion
de estas pagas penda de continua esterilidad de frutos: como
á acontenzido aqui, y es notorio desde el año de catorze,
se siguiera no contemplarse el Posito en beneficio de los vezi
nos de quien es, acto benebolo, si contrato de lucazion in
devido, é infaliblemente se siguiera q el beneficio echo a estos
por necesidad, en año abundante, esta pinguedad se llevaria